

San José, 11 de junio de 1982

Señor Encargado de Negocios a.i.:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Su Señoría No. 771.221 (3) de fecha 27 de abril de 1982, que dice:

"La Embajada de Suiza saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y tiene el honor de referirse al acuerdo de cooperación técnica y científica entre la Confederación Suiza y la República de Costa Rica firmado en San José, Costa Rica, el 17 de noviembre de 1971, así como al acuerdo entre las mismas partes para la creación de centros regionales para la formación profesional de trabajadores calificados en mecanización agrícola, firmado en San José el 17 de agosto de 1977 y al intercambio de notas del 16 y 18 de diciembre de 1979, prolongando este acuerdo.

Al respecto, la Embajada se complace en poner en conocimiento del Honorable Ministerio al deseo de la Confederación Suiza de continuar dicha cooperación técnica y le propone un nuevo intercambio de notas que constituya un acuerdo entre la Confederación Suiza y la República de Costa Rica para la concesión de becas para formación profesional en los campos de mecanización agrícola y técnica del frío.

Artículo 1º:

Las partes contratantes acuerdan prorrogar el programa de becas en el Instituto Nacional de Aprendizaje (llamado en adelante "INA") para la capacitación de trabajadores calificados y perfeccionamiento de instructores, durante el período que va de 1982 a 1984, ambos inclusive.

Honorable señor
Alexis Kirth
Encargado de Negocios a.i. de Suiza
CIUDAD

Suiza por la dirección de la Cooperación Suiza al Desarrollo (en adelante "COSUDE"), la cual encarga a la Fundación SWISSCONTACT con asiento en Zúrich, de cumplir por su cuenta las obligaciones asumidas por la parte suiza, y por el Gobierno de Costa Rica, del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Artículo 2°:

La formación a recibir por los becarios, tanto en el INA como en el exterior, estará orientada hacia las áreas de:

a) mecánicos agrícolas:

mecánicos agrícolas calificados, operadores, supervisores, etc.

b) refrigeración:

técnicos del frío calificados, operadores, supervisores, etc.
y

c) formación de instructores en mecánica agrícola, mecanización agrícola y refrigeración.

Artículo 3°:

La Confederación suiza se compromete a conceder hasta treinta becas de tres años de duración para aprendices provenientes de otros países de Centro América y Panamá, 15 en el área de mecanización agrícola y 15 en refrigeración, de las cuales se destinarán, cada año, de seis a diez becas a alumnos de primer año, de tres a cinco en cada campo. Asimismo, se compromete a conceder tres becas, cada año, a instructores del INA, para realizar cursos o pasantías de tres meses en el exterior, en las áreas de mecánica agrícola, mecanización agrícola y refrigeración, una en cada campo.

Artículo 4°:

El Gobierno de Costa Rica a su vez se compromete a que el INA reserve de 6 a 10 cupos, cada año, en los programas de formación profesional en mecanización agrícola y refrigeración, para los becarios provenientes de otros países de Centro América y de Panamá, y a que financie los gastos de escolaridad de dichos alumnos.

Asimismo se compromete a conceder facilidades migratorias a los becarios, tales como visa de entrada y permiso de residencia durante el proceso de formación.

Artículo 5°:

La administración del sistema de becas estará a cargo del INA,

Centroamérica y Panamá deben efectuarse con la colaboración de la entidad especializada en el ramo del país de origen de los becarios.

Artículo 6º:

Forman parte de este acuerdo las disposiciones del convenio de cooperación técnica y científica, suscrito entre las partes signatarias al diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto sean aplicables.

En caso de aceptación por parte del Gobierno costarricense de esta propuesta, el acuerdo entraría en vigor en la fecha de la respuesta del Honorable Ministerio y estará vigente por los años 1982-1984, ambos inclusivos. Podría ser modificado o prorrogado por escrito y de común acuerdo entre las dos partes contratantes. Cada una de las partes podrá denunciar el acuerdo mediante un pre-aviso escrito con seis meses de anticipación"

Es un grato comunicar a Su Señoría la aceptación del Gobierno de Costa Rica de la proposición anterior.

En consecuencia, la presente nota y la nota de Su Señoría transcrita arriba, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países que entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Su Señoría las seguridades de mi más distinguida consideración y estima.

Fernando Volio Jiménez
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto